



Toluca, México, a 01 de julio de 2025

RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

GUSTAVO HERNANDEZ MORALES

Calle Centzontli No. 18, Colonia San Andres Cuexcontitlan, Toluca, C.P. 50200, Estado de México,

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 19 de mayo del presente año, mediante el cual la persona moral RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 19 de mayo de 2025, mediante el cual la persona moral RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0449/05/25.
2. Que con fecha 26 de mayo de 2025, esta Oficina de Representación emitió el oficio No. SEMARNAT/ORMEX/2805/2025, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a la persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V., la cual consistió en lo siguiente:
 - Documento que acredite la donación, cesión de derechos comodato, arrendamiento, donación, compraventa o alguna otra figura legal mediante la cual la persona física Gustavo Hernández Morales transmita los derechos del vehículo indicado en el anexo 4 de su solicitud de mérito a favor de la persona moral RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V.
3. Que el 23 de junio de 2025, fue notificado legalmente el oficio No. SEMARNAT/ORMEX/2805/2025, de fecha 26 de mayo de 2025.
4. Que el periodo para entregar información y documentación complementaria requerida a la persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V., mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/2805/2025, de fecha 26 de mayo de 2025, transcurrió del 24 de junio al 11 de julio de 2025.
5. Que el 24 de junio de 2025, la persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/2805/2025, de fecha 26 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 3 Letra A, Fracción VIII, inciso a, 41, 42 Fracción XXXV inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3400/2025

formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21, Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,

II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:

- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
- Pago de derechos por un monto de \$5,914.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 19 de mayo de 2025 por la persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. 15-I-356-25, la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos a la persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:





CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aldehídos Oclílicos UN1191; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Aceite de pino UN1272; Solido comburente N.E.P UN1479; Solido corrosivo N.E.P UN1759; Medicamento toxico liquido N.E.P UN1851; Líquido inflamable toxico N.E.P I UN1992; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa con mas de 37% en masa hidrazina UN2030; Isocianatos toxicos N.E.O.N o Isocianatos en solución tóxicos N.E.O.N. UN2206; Eter diclorodimetilico simétrico UN2249; Potasio UN2257; Trietilentetramina UN2259; Bromato de zinc UN2469; Plaguicida a base de carbamato solido toxico UN2757; Plaguicida arsenical solido toxico UN2759; Plaguicida a base de triazina solido toxico UN2763; Plaguicida a base de cobre solido toxico UN2775; Plaguicida a base de mercurio solido toxico UN2777; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; Peróxido orgánico tipo b UN3101; Mezcla de sulfato estanoso y ácido sulfúrico UN3264; Pinturas inflamables corrosivas, (incluye pintura laca esmaltes colorantes, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases liquidas para lacas) o material inflamable ,corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas). UN3469; para **01** (uno) **unidad**, con una capacidad de carga por viaje de **04** (cuatro) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Centzontli No. 18, Colonia San Andrés Cuexcontitlan, Toluca, C.P. 50200, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 05 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

Condicionante No. 06 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNÁNDEZ S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3400/2025

Condicionante No. 07 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

Condicionante No. 08 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Condicionante No. 09 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante No. 10 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

Condicionante No. 11 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

Condicionante No. 12 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 13 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 14 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

Condicionante No. 15 La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V. o a través de su representante legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/3400/2025

de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada RECICLADORA MADERAS HERNANDEZ S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2025	42BA7X	3FDKF36L71MA76481	CAJA CERRADA	2018	04 TON.

ATENTAMENTE
EL TITULAR



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente.

ARC DMLB' JBB* JEMM

Bitácora: 15/IG-0449/05/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena